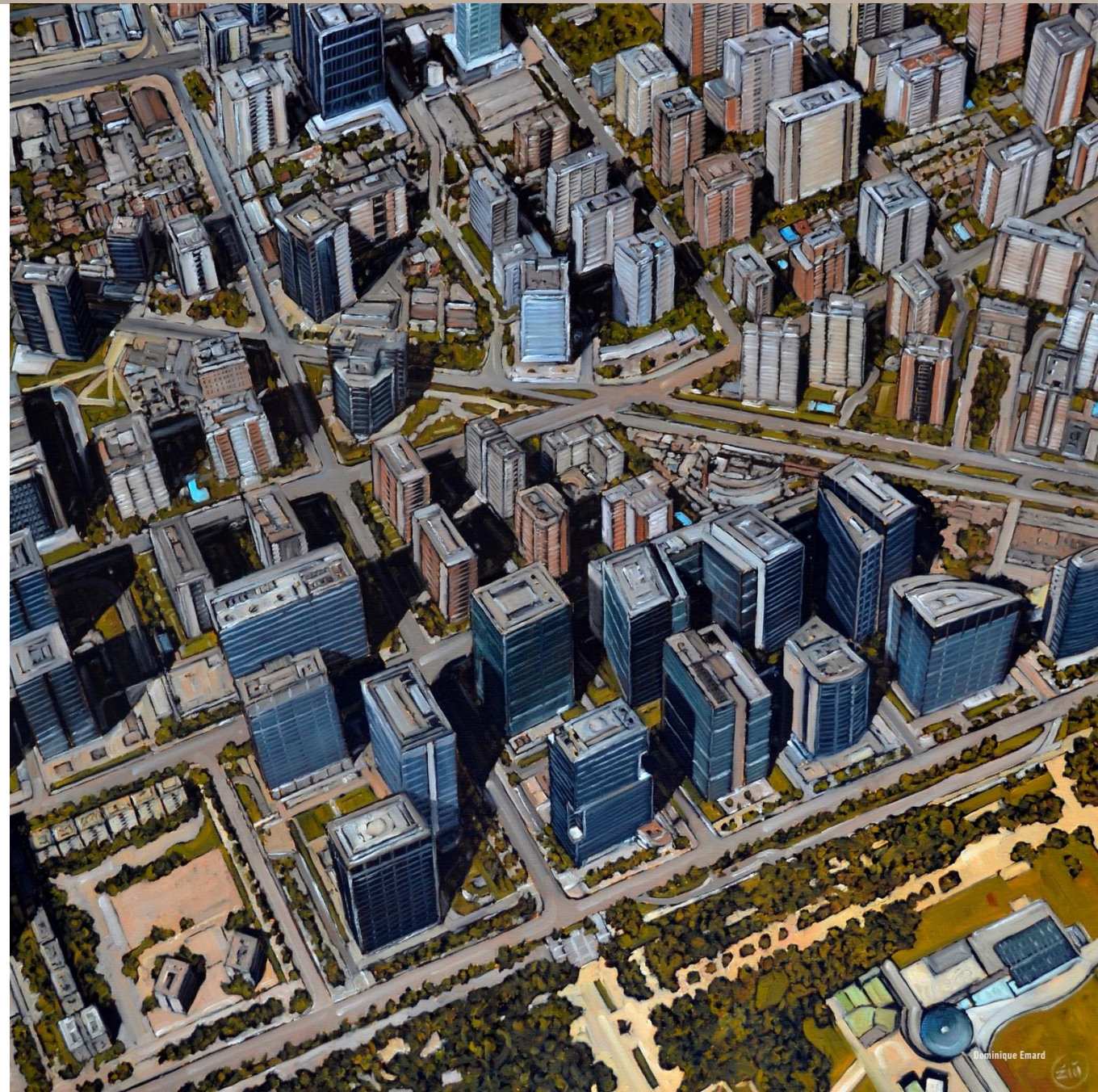


Anuncio de medidas en el contexto del COVID -19

El Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, anunciaron medidas extraordinarias para proteger la salud, el trabajo y los ingresos en el contexto del COVID – 19.

En las páginas siguientes, informamos acerca de las medidas más relevantes en el ámbito tributario y laboral.

Asimismo, se indican algunas medidas administrativas dictadas recientemente para garantizar el empleo y cobertura de seguridad social a los trabajadores bajo la actual emergencia sanitaria.



1. Medidas Tributarias

Las medidas anunciadas tienen como propósito reforzar el presupuesto del sistema de salud; proteger los ingresos familiares; y proteger a los puestos de trabajo y a las empresas que los generan. Dentro de éste último eje se comprenden las siguientes medidas tributarias:

I. Medidas referentes al Impuesto a la Renta

1. *Pagos Provisionales Mensuales (PPM):*

Suspensión de los PPM del Impuesto a la Renta de los próximos 3 meses, es decir respecto de los PPM a pagarse en abril, mayo y junio de 2020.

2. *Devolución de Impuesto a la Renta a Pymes:*

Se anticipará la devolución del impuesto a la renta para Pymes (ingresos de hasta UF 75.000 anuales), las que deberán recibirla en el mes de abril de 2020.

3. *Postergación de pago del Impuesto a la Renta a Pymes:*

Postergación hasta julio de 2020 del pago de impuesto a la renta de las Pymes, según declaración que realicen en abril de 2020 (se posterga el pago, no la declaración de impuestos).

4. *Gastos:*

Todos los gastos de las empresas tendientes a enfrentar la contingencia sanitaria, serán aceptados como gasto tributario.

II. Medida referente al Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA)

Postergación del pago del IVA de los próximos 3 meses (abril, mayo y junio de 2020) para empresas con ventas menores a UF 350.000 anuales. Dependiendo del tamaño de la empresa, se posibilitará el pago posterior del IVA a partir de julio 2020 en 6 o 12 cuotas con tasa de interés de 0%.

1. Medidas Tributarias

III. Medida referente al Impuesto de Timbres y Estampillas

Reducción transitoria a 0% de la tasa de Impuesto de Timbres y Estampillas para las operaciones de crédito por los próximos 6 meses (desde abril de 2020).

IV. Medida referente al Impuesto Territorial

Postergación de cuota de contribuciones de bienes raíces correspondiente al mes de abril 2020, para empresas con ventas inferiores a UF 350.000 anuales y para personas con propiedades con avalúo fiscal inferior a 133 millones. La cuota de contribuciones postergada, será pagada en 3 cuotas, junto con las tres siguientes cuotas de contribuciones, con interés de 0%.

V. Otras Medidas

1. *Deudas con Tesorería General de la República (TGR):*

Desde abril 2020, se otorgará mayor flexibilidad para la celebración de convenios de pago por deudas tributarias con la TGR. Esta medida se focalizará en Pymes y personas de menores ingresos.

2. *Flexibilidad en Plazos Declaraciones Juradas:*

Se otorgará mayor flexibilidad en los plazos para presentar declaraciones juradas relacionadas con la operación renta de este año. Cabe mencionar que el Servicio de Impuestos Internos ya extendió el plazo para las siguientes declaraciones juradas:

1. Medidas Tributarias

- Se prorroga el plazo de presentación hasta el 27 de marzo de 2020:

N° Declaración Jurada	Asunto
1812	Rentas art. 42 N°1 Ley Impuesto a la Renta (LIR). Impuesto Único de Segunda Categoría respecto de jubilaciones, pensiones o montepíos.
1832	Donaciones art. 46 DL N° 3063/1979; DL N° 45/1973; art.3 Ley N°19.247/1993 y N° 7 del art. 31 de la LIR
1835	Sobre bienes raíces arrendados
1862	Sobre transferencia de fondos desde y hacia el exterior realizadas a través de instituciones bancarias y otras entidades por encargo de terceros
1879	Sobre retenciones efectuadas según arts. 42 N°2 y 48 LIR
1895	Sobre retiros de excedentes de libre disposición
1897	Sobre nómina de bienes raíces agrícolas y no agrícolas en los que se constituyó usufructo a favor de terceros o el término del derecho de usufructo cuando corresponda.
1899	Sobre movimientos de las cuentas de ahorro previsional voluntario acogidas a normas art. 42 bis LIR y depósitos convenidos
1904	Sobre cumplimiento de asistencia de alumnos de enseñanza pre-escolar, básica, diferencial y media matriculados, para la procedencia del crédito por gastos relacionados a educación art. 55 ter LIR
1909	Sobre desembolsos y otras partidas o cantidades del art. 21 de la LIR
1914	Sobre inversiones, retiros y reinversiones en depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuotas de fondos mutuos y otros instrumentos financieros autorizados para acogerse al artículo 54 bis de la LIR.
1919	Presentada por representantes o agentes constituidos en Chile de Inversionistas Institucionales Extranjeros sobre enajenaciones de instrumentos de oferta pública de deuda no acogidos al art. 104 de la LIR.
1932	Declaración anual sobre rentas obtenidas por terceros
1941	Sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes, efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra B) del artículo 14 de la LIR.

1. Medidas Tributarias

- Se prorroga el plazo de presentación hasta el 3 de abril de 2020:

N° Declaración Jurada	Asunto
1923	Sobre determinación de la Renta Líquida Imponible, Renta a atribuir y Renta atribuida a los propietarios, titulares, socios, accionistas de SpA o comuneros para contribuyentes acogidos a las disposiciones de la letra A) del artículo 14 de la LIR (régimen de renta atribuida)
1924	Sobre rentas y créditos correspondientes a propietarios, socios, comuneros o accionistas de sociedades acogidas al régimen de tributación simplificado de la letra A) del artículo 14 ter de la LIR.
1940	Sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) del artículo 14 de la LIR y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación
1942	Sobre dividendos distribuidos y créditos correspondientes por acciones en custodia
1943	De los contribuyentes acogidos a las normas de los artículos 14 letra C) N° 2 y 34 (Renta presunta) de la LIR.

1. Medidas Tributarias

VI. Servicio de Impuestos Internos (SII)

Asimismo, y con el fin de evitar exposiciones innecesarias en el contexto actual, el SII creó una plataforma de atención *on line* (www.sii.cl/destacados/tramites/tramites_online.html).

En esta plataforma se pueden realizar trámites tales como:

- Inicio de actividades y obtención RUT
- Solicitud y autorización de documentos – Boletas de ventas afectas
- Inscripción en Regímenes Tributarios
- Actualización de información tributaria

2. Medidas Laborales

Las medidas anunciadas en el ámbito laboral tienen por objeto proteger los ingresos laborales y los puestos de trabajo.

I. Medidas referentes a la protección de los ingresos laborales

Se garantizará el pago de ingresos de quienes por motivos de la emergencia deban permanecer en su hogar sin posibilidad de realizar las labores a distancia (teletrabajo).

Esta garantía se permitirá siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- (a) Que exista acuerdo mutuo con su empleador;
- (b) Que haya un mandato de la autoridad sanitaria.

Cumplidas estas condiciones, el trabajador pasará a recibir ingresos desde el seguro de cesantía, de acuerdo a las reglas de uso vigente, pero manteniendo el vínculo laboral y todos sus derechos laborales, por lo que el empleador seguirá pagando sus cotizaciones previsionales (ahorro previsional, salud, accidentes del trabajo y seguro de cesantía). Para que esto sea posible, se inyectarán hasta \$2.000 millones de dólares en el Fondo de Cesantía Solidario.

II. Medida referente a la protección de los puestos de trabajo

Se proyecta permitir una reducción transitoria de la jornada de trabajo, con la consiguiente disminución de la remuneración, lo cual sería compensado con los recursos provenientes del Fondo de Cesantía Solidario.

2. Medidas Laborales

Asimismo, la administración del Estado dictó recientemente algunos pronunciamientos orientados a los mismos fines:

I. Dictamen N° 116/004 de la Dirección del Trabajo

La Dirección del Trabajo, a través del dictamen N° 116/004, estableció las siguientes directrices en materia de salud y seguridad del trabajo:

1. El empleador debe proporcionar información actualizada y emanada de la autoridad competente acerca de la prevención y contención del COVID-19, a la vez de evitar su propagación.
2. Debe velar por que se cumplan protocolos y directrices establecidos por la autoridad sanitaria, incluyendo la posibilidad de otorgar permisos para exámenes médicos y teletrabajo.
3. En caso de trabajadores diagnosticados con COVID-19, o que se hallen en contacto con contagiados; las prestaciones médicas serán otorgadas por organismos administradores del Seguro de accidentes o enfermedades profesionales, si el origen es laboral, o las instituciones de previsión de salud, si la causa es personal.
4. Las licencias otorgadas a trabajadores diagnosticados con COVID-19 y a aquellos sospechosos de infección, autorizan ausencias justificadas y en su caso, susceptibles de subsidio.
5. Las medidas de prevención no pueden importar vulneración de derechos ni amenazar la estabilidad del empleo.

II. Dictamen N° 1124/2020 de la Superintendencia de Seguridad Social

La Superintendencia de Seguridad Social señaló, por medio del dictamen N° 1124/2020, que las denuncias de enfermedad profesional por COVID-19 no podrán ser calificadas con origen laboral, excepto si se establece una trazabilidad en la fuente de contagio, con lo cual operaría la cobertura de la Ley 16.744.

Lo anterior no altera los casos en que se considere enfermedad común, otorgándose la respectiva licencia médica.

En definitiva, si es posible establecer una trazabilidad de la fuente de contagio y ésta tiene su origen al interior de la empresa o con motivo del trabajo, la enfermedad podrá calificar como profesional y recibir la cobertura propia de tales enfermedades. En caso contrario, calificará como enfermedad común, otorgando derecho a licencia médica en tales casos.

Rodrigo Hernández

Tax & Legal Lead Partner

Mazars Chile

rodrigo.hernandez@mazars.cl



Felipe Yáñez

Tax & Legal Partner

Mazars Chile

felipe.yañez@mazars.cl

